
LEY (Bs. As. cdad.) 6618

Art. 1 - Derógase el [artículo 316 del Código Fiscal](#) (texto ordenado por Decreto N° 70/23).

Art. 2 - Modifícase el [artículo 33 del Anexo I de la Ley 6593](#), Ley Tarifaría 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 33 - Fíjase en el 1,20% la alícuota a la que se refiere el artículo 344 y el Capítulo II del Título III del Código Fiscal referido a las operaciones monetarias".

Art. 3 - Las modificaciones previstas en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, resultan aplicables a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares a partir del día posterior a la sanción de la presente Ley.

Art. 4 - De forma

TEXTO S/LEY (Bs. As. cdad.) 6618 - **BO** (Bs. As. cdad.): 13/3/2023

FUENTE: L. (Bs. As. cdad.) 6618

APLICACIÓN: a partir del 10/3/2023